

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 351 -2012-JNAC/RENIEC

Lima, 19 DIC. 2012

VISTOS:

El Informe N° 000612-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (10DIC2012), emitido por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, el Memorando N° 001330-2012/GPP/RENIEC (17SEP2012), emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 001982-2012/GOR/RENIEC (07DIC2012), emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, y el Informe N° 000163-2012/GPRC/RENIEC (10DIC2012), emitido por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles (hoy Oficinas de Registros del Estado Civil) que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales autorizadas a inscribir, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil, pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC;

Que, con Resolución Jefatural N° 690-2006-JEF/RENIEC (12JUL2006), se revocó a partir del 17 de Julio del 2006, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497 que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N° 125-2011-JNAC/RENIEC, (10MAR2011), se revocó a partir del 11 de Marzo del 2011, las facultades registrales comprendidas en los literales a), b), c), e) y o) del artículo 44° de la Ley N° 26497 que fueron conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante documento de vistos, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles en su calidad de encargada del proceso de incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil, conforme lo establece el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, propone la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y en la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme se aprecia del documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales emite opinión favorable respecto a la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la revocatoria total de funciones registrales y la incorporación de las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima y en la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; debiéndose transferir también la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuvieran, obtenido a partir del acervo documentario a incorporar; dictando las medidas correspondientes;

Que, la presente resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el inciso g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012-JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

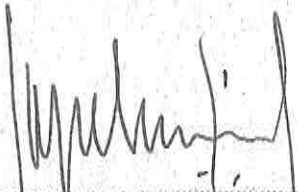
Artículo Primero.- INCORPORAR las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la misma que incluye sus acervos documentarios e información sistematizada en formato electrónico, si lo tuvieran; la cual se hará efectiva a partir del día viernes 21 de Diciembre del 2012; fecha en la cual también se revocan las facultades registrales comprendidas en los literales i), j), m), n) y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497,

conferidas a las Oficinas de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, realizar todas las coordinaciones y acciones pertinentes con las autoridades de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, para el traslado del acervo documentario físico e información sistematizada en formato electrónico al RENIEC, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497 y el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Procesos de Registros Civiles, de Operaciones Registrales, de Imagen Institucional y de Asesoría Jurídica la implementación de lo dispuesto por la presente resolución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/CSB/rpg